

ACTA DE DESIERTO DE PROCESO:

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR No. LMD-DAF-CM-2026-0002, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES NO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**CONSIDERANDO:** Que la Liga Municipal Dominicana (LMD), en cumplimiento de sus funciones institucionales y con el objetivo de fortalecer las capacidades operativas de la Dirección de Comunicaciones, inició el **Procedimiento de Contratación Menor No. LMD-DAF-CM-2026-0002**, para la **Adquisición de Equipo Fotográfico y de Video**, debido a que actualmente la Dirección de Comunicaciones no cuenta con los recursos necesarios para la adecuada documentación y producción de material audiovisual requerido para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que dicho procedimiento fue convocado y desarrollado conforme a las disposiciones establecidas en la **Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas** y su **Reglamento de Aplicación Núm. 52-26**, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, libre competencia, igualdad de participación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones del proceso, se llevó a cabo la convocatoria, recepción y apertura de las ofertas técnicas, económicas y documentales presentados por los oferentes interesados en participar en el referido procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que para la evaluación de las ofertas presentadas fueron designados los peritos evaluadores responsables de realizar el análisis técnico, legal y documental correspondiente, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que los peritos actuantes realizaron la revisión y análisis integral de las ofertas presentadas por los oferentes participantes, emitiendo el **Informe Técnico Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas**, en el cual se establecen los resultados de la evaluación realizada.

**CONSIDERANDO:** Que del análisis técnico y documental efectuado se determinó que los oferentes participantes presentan incumplimientos respecto a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas del proceso, tales como omisiones en documentación legal obligatoria, incumplimiento de requisitos técnicos mínimos y falta de subsanación de documentos dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades.

LM

**CONSIDERANDO:** Que en algunos casos los oferentes fueron debidamente notificados para proceder con la subsanación de omisiones de carácter subsanable en su documentación; sin embargo, no presentaron los documentos requeridos dentro del plazo otorgado, incumpliendo con el término establecido para tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico Definitivo emitido por los peritos evaluadores, **ninguna de las ofertas presentadas cumple integralmente con los requisitos técnicos, legales y documentales establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas del proceso**, lo cual imposibilita realizar una adjudicación válida dentro del presente procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el principio de estricta sujeción al Pliego de Condiciones establece que tanto la entidad contratante como los oferentes deben ajustarse a los requisitos, condiciones y especificaciones previamente establecidos en dicho documento, el cual constituye la base normativa que rige el procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del **Reglamento de Aplicación Núm. 52-26 de la Ley de Contrataciones Públicas**, la entidad contratante **declarará desierto** un procedimiento de contratación cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones o cuando no resulte posible realizar una adjudicación válida.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 129 del referido reglamento establece que cuando un procedimiento de contratación sea declarado desierto, la entidad contratante podrá iniciar nuevamente el proceso, realizando los ajustes que considere pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento del interés institucional.

**VISTA:** La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El **Reglamento de Aplicación Núm. 52-26** de la referida ley.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas del **Procedimiento de Contratación Menor No. LMD-DAF-CM-2026-0002**.

**VISTO:** El **Informe Técnico Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas**, emitido por los peritos evaluadores del proceso.

➤ **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de Contratación Menor No. LMD-DAF-CM-2026-0002, correspondiente a la **Adquisición de Equipo Fotográfico y de Video** para la Dirección de Comunicaciones de la Liga Municipal Dominicana, debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos, legales y documentales establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas del proceso, lo cual imposibilita realizar una adjudicación válida.

**SEGUNDO:** **DISPONER** que la presente decisión se fundamenta en el **Informe Técnico y el informe Definitivo emitido por los peritos evaluadores**, en el cual se establecen los incumplimientos identificados en las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso.

*JA*

**TERCERO:** ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a los oferentes participantes, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)) y en la página Web de la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA ([www.lmd.gob.do](http://www.lmd.gob.do)).

**CUARTO:** DISPONER que, en caso de mantenerse la necesidad institucional que dio origen al presente procedimiento, la institución podrá iniciar un nuevo procedimiento de contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

*Lourdes Mirabal*

LICDA. LOURDES MIRABAL  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Liga Municipal Dominicana





*Lourdes Mirabal*  
*07/03/26*

Santo Domingo, D.N.  
3 de marzo del 2026.-

A LA : LICDA. LOURDES MIRABAL  
Subsecretaria Administrativa y Financiera  
Su despacho.

VÍA : ING. ALBERY BLADIMIL MARTÍNEZ  
Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DEFINITIVO OFERTA TECNICA Y  
ECONOMICA, PROCESO NO. LMD-DAF-CM-2026-0002.

*LA*  
*IA*

*VRA*

Muy cortésmente, luego de un cordial saludo, nos dirigimos a ustedes con la intención de presentarle el resultado del informe técnico definitivo, correspondiente al proceso de compras: **Informe definitivo de Evaluación Económica y técnica, recomendación de Adjudicación del de PROCESO LMD-DAF-CM-2026-0002 Adquisición de Equipo fotográfico y de video**, debido a que actualmente la Dirección de Comunicaciones no cuenta con los recursos necesarios para la adecuada documentación y producción de material audiovisual requerido para el cumplimiento de sus funciones.

**LUEGO DE ANALIZAR LAS OFERTAS PRESENTADAS, OFRECEMOS NUESTRAS  
APRECIACIONES SOBRE LAS MISMAS:**

**1.- SUPLI FAST INVESMENTS, SRL:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **SUPLI FAST INVESMENTS, SRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

Durante el proceso de verificación se identificaron **incumplimientos en documentación de carácter NO SUBSANABLE**, los cuales constituyen requisitos obligatorios que deben ser presentados de manera íntegra al momento de la apertura. La ausencia de

estos documentos esenciales afecta directamente la validez formal, la elegibilidad y la evaluación técnica de su propuesta.

En virtud de estos hallazgos, y considerando la naturaleza no subsanable de los incumplimientos detectados, **se recomienda la descalificación del oferente**, por no cumplir con los criterios mínimos establecidos para su admisibilidad dentro del proceso de contratación

**2.-) METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), SRL:** Hemos verificado En virtud del análisis técnico realizado a la documentación presentada por el oferente **METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), SRL.**, y luego de verificar el nivel de cumplimiento respecto a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento de contratación, los peritos actuantes concluyen que **la oferta técnica presentada no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems 2 y 6**, al no evidenciarse el cumplimiento de las características mínimas exigidas para dichos bienes.

P.R  
IA  
YRA

En ese sentido, los incumplimientos identificados **afectan la conformidad técnica de la oferta**, imposibilitando validar que los bienes ofertados satisfacen los requerimientos establecidos por la institución contratante.

De conformidad con el **principio de estricta sujeción al Pliego de Condiciones**, el cual establece que tanto la entidad contratante como los oferentes deben ajustarse a los requisitos y condiciones previamente definidos en dicho documento, se determina que **la oferta presentada por METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), SRL. no cumple con los criterios técnicos exigidos**, por lo que **no resulta admisible dentro del presente proceso de contratación**.

**3.-) VIADUL, SRL.:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **VIADUL, SRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

Durante el proceso de verificación se identificaron **incumplimientos en documentación de carácter NO SUBSANABLE**, los cuales constituyen requisitos obligatorios que deben ser presentados de manera íntegra al momento de la apertura. La ausencia de estos documentos esenciales afecta directamente la validez formal, la elegibilidad y la evaluación técnica de su propuesta.

En virtud de estos hallazgos, y considerando la naturaleza no subsanable de los incumplimientos detectados, **se recomienda la descalificación del oferente**, por no cumplir con los criterios mínimos establecidos para su admisibilidad dentro del proceso de contratación

En virtud de estos hallazgos, y considerando la naturaleza no subsanable de los incumplimientos detectados, se recomienda la descalificación del oferente, por no cumplir con los criterios mínimos establecidos para su admisibilidad dentro del proceso de contratación

**4.-) RAMIREZ Y MOJICA ENVOY PACK COURIER, EXPRESS, SRL;** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente RAMIREZ Y MOJICA ENVOY PACK COURIER, EXPRESS, SRL, se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

Durante el proceso de verificación se identificaron **incumplimientos en documentación de carácter NO SUBSANABLE**, los cuales constituyen requisitos obligatorios que deben ser presentados de manera íntegra al momento de la apertura. La ausencia de estos documentos esenciales afecta directamente la validez formal, la elegibilidad y la evaluación técnica de su propuesta.

En virtud de estos hallazgos, y considerando la naturaleza no subsanable de los incumplimientos detectados, se recomienda la descalificación del oferente, por no cumplir con los criterios mínimos establecidos para su admisibilidad dentro del proceso de contratación

Se determina que la oferta técnica y económica presentada por el oferente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, debido a lo antes expuesto.

**5.-) SERTELSA Servicios Técnicos de Televisión, Satélites y Antenas, SRL.:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente, se identificaron **omisiones de carácter subsanable en su documentación legal**, por lo que el oferente fue debidamente notificado mediante correo electrónico para que procediera con la subsanación correspondiente, otorgándosele el plazo establecido en el **cronograma de actividades del Pliego de Condiciones**.

No obstante, el oferente **no presentó la documentación requerida dentro del plazo otorgado**, incumpliendo con el término establecido para la subsanación, razón por la cual su oferta **no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones**, por lo que **no puede ser considerada ni recomendada para la adjudicación del presente procedimiento de contratación**.

Los documentos requeridos para subsanación fueron los siguientes:

- **Numeral 3 de la Documentación Legal:** No presentó las cartas de referencias comerciales de satisfacción, firmadas y selladas por instituciones con las que haya contratado bienes objeto del presente proceso, correspondientes a los últimos cinco (5) años.
- **Numeral 6 de la Documentación Legal:** Presentó la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) vencida.

- **Numeral 12 de la Documentación Legal:** Debe actualizar la Declaración Jurada Simple conforme a lo establecido en el artículo 37, numeral 3, y el artículo 38 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y considerando que el oferente no subsanó las omisiones identificadas dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, los peritos evaluadores concluyen que la oferta presentada por **SERTELSA, Servicios Técnicos de Televisión, Satélites y Antenas, SRL.**, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que no puede ser considerada ni recomendada para la adjudicación del presente procedimiento de contratación.

**6.-) QUALIPLIERS EIRL:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **QUALIPLIERS EIRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

Durante el proceso de verificación se identificaron **incumplimientos en documentación de carácter NO SUBSANABLE**, los cuales constituyen requisitos obligatorios que deben ser presentados de manera íntegra al momento de la apertura. La ausencia de estos documentos esenciales afecta directamente la validez formal, la elegibilidad y la evaluación técnica de su propuesta.

En virtud de estos hallazgos, y considerando la naturaleza no subsanable de los incumplimientos detectados, **se recomienda la descalificación del oferente**, por no cumplir con los criterios mínimos establecidos para su admisibilidad dentro del proceso de contratación

**7.-) INNOVACION TECNOLOGICA SK, SRL.:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **INNOVACION TECNOLOGICA SK, SRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

En virtud de estos hallazgos, el oferente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego de condiciones, demostrando capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual; no obstante, no realizó la entrega oportuna de los documentos omitidos de carácter subsanables dentro del plazo establecido, incumpliendo así con el término otorgado para la correspondiente subsanación

**8.-) ENFOQUE DIGITAL, SRL:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente, se identificaron **omisiones de carácter subsanable en su documentación legal**, por lo que el oferente fue debidamente notificado mediante correo electrónico para que procediera con la subsanación correspondiente, otorgándosele el plazo establecido en el **cronograma de actividades del Pliego de Condiciones**.

No obstante, el oferente **no presentó la documentación requerida dentro del plazo otorgado**, incumpliendo con el término establecido para la subsanación, razón por la cual

J.R  
JA  
YRA

su oferta **no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones**, por lo que **no puede ser considerada ni recomendada para la adjudicación del presente procedimiento de contratación**.

Los documentos requeridos para subsanación fueron los siguientes:

- **Numeral 4 de la Documentación Legal:** Carta Compromiso de Garantía. Debe estar debidamente firmada; el documento presentado no se encuentra firmado.
- **Numeral 12 de la Documentación Legal:** Debe actualizar la Declaración Jurada Simple conforme a lo establecido en el artículo 37, numeral 3, y el artículo 38 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y considerando que el oferente no subsanó las omisiones identificadas dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, los peritos evaluadores concluyen que la oferta presentada por **ENFOQUE DIGITAL, SRL.**, no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que no puede ser considerada ni recomendada para la adjudicación del presente procedimiento de contratación.

**9.-) TECHBOX, EIRL:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **TECHBOX, EIRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

En virtud de estos hallazgos, el oferente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego de condiciones, demostrando capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual; no obstante, no realizó la entrega oportuna de los documentos subsanables dentro del plazo establecido, incumpliendo así con el término otorgado para la correspondiente subsanación

**10.-) PROVESOL, PROVEEDORES DE SOLUCIONES, SRL:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **PROVESOL, PROVEEDORES DE SOLUCIONES, SRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

En virtud de estos hallazgos, el oferente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego de condiciones, demostrando capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual; no obstante, no realizó la entrega oportuna de los documentos omitidos de carácter subsanables dentro del plazo establecido, incumpliendo así con el término otorgado para la correspondiente subsanación

**11.-) BAETEK, SRL:** Hemos verificado Luego de realizada la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el oferente **BAETEK, SRL** se constató que su oferta técnica y económica **NO CUMPLE** con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones

PR  
IA  
YRA

ni con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems solicitados.

En virtud de estos hallazgos, el oferente cumple con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el pliego de condiciones, demostrando capacidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto contractual; no obstante, no realizó la entrega oportuna de los documentos omitidos de carácter subsanables dentro del plazo establecido, incumpliendo así con el término otorgado para la correspondiente subsanación.

➤ CONCLUSION:

Luego de culminado el proceso de revisión y análisis detallado de las ofertas técnicas y documentales presentadas por los oferentes participantes en el presente procedimiento de contratación, los peritos actuantes establecen las siguientes conclusiones:

Tras evaluar el nivel de cumplimiento respecto a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas aplicables, se determinó que los oferentes 1)- **SUPLI FAST INVESTMENTS, SRL**; 2)- **VIADUL, SRL**; 3)- **RAMÍREZ Y MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL**; 4)- **SERTELSA, Servicios Técnicos de Televisión, Satélites y Antenas, SRL**; 5)- **QUALIPLIERS, EIRL**; 6)- **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SK, SRL**; 7)- **ENFOQUE DIGITAL, SRL**; 8)- **TECHBOX, EIRL**; 9)- **PROVESOL, PROVEEDORES DE SOLUCIONES, SRL**; y 10)- **BAETEK, SRL**, presentan incumplimientos en la documentación requerida, lo cual afecta la validez formal de sus propuestas y limita su admisibilidad dentro del presente proceso.

En particular, se hace constar que los oferentes **SERTELSA, Servicios Técnicos de Televisión, Satélites y Antenas, SRL** y **ENFOQUE DIGITAL, SRL**, aun cuando las omisiones identificadas en su documentación correspondían a aspectos de carácter subsanable, fueron debidamente notificados para realizar las subsanaciones correspondientes y se les otorgó el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso; sin embargo, no presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido, incumpliendo con el término otorgado para tales fines.

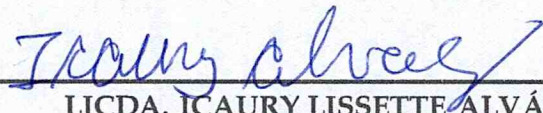
Asimismo, respecto al oferente **METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), SRL**, luego de la evaluación técnica realizada se constató que su oferta no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, al evidenciarse incumplimientos en las características requeridas para los ítems 2 y 6, lo cual impide validar la conformidad técnica de los bienes ofertados con los requisitos mínimos exigidos por la institución contratante.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, ninguna de las ofertas

J.R  
IA  
VRA

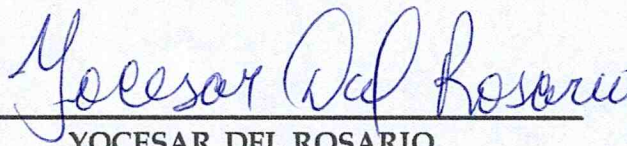
presentadas cumple integralmente con los requisitos técnicos y formales exigidos para su admisibilidad dentro del presente procedimiento de contratación, lo cual imposibilita la realización de una adjudicación válida.

Por lo anteriormente expuesto, los peritos actuantes recomiendan al Comité de Contrataciones Públicas declarar desierto el presente procedimiento de contratación menor, en virtud de que ninguno de los oferentes participantes cumple con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en las Especificaciones Técnicas del proceso.



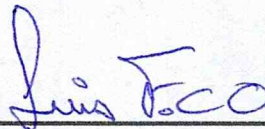
**LICDA. ICAURY LISSETTE ALVÁREZ**  
Técnico Depto. Compras y Contrataciones  
De la Liga Municipal Dominicana (LMD)  
**PERITO**





**YOCESAR DEL ROSARIO,**  
Técnico Administrativo, Dirección Financiera  
de la Liga Municipal Dominicana (LMD)  
**PERITO**





**LUIS FRANCISCO RIVAS MATOS,**  
Analista de Comunicaciones  
de la Liga Municipal Dominicana (LMD)  
**PERITO**

